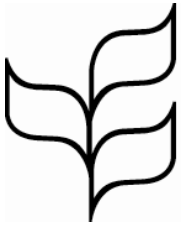




CDB



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/VIII/10
12 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 5.2 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

VIII/10. Integración entre el Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Decide* utilizar los siguientes criterios para examinar la experiencia de celebración de reuniones concurrentes conforme al párrafo 5 de la decisión BS-VII/9:

a) Participación plena y efectiva de representantes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

b) Desarrollo efectivo de los resultados de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

c) Una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos;

d) Eficacia en función de los costos, incluido con respecto a la necesidad de que haya expertos en cuestiones relacionadas con el Protocolo de Cartagena presentes durante todo el período de dos semanas de las reuniones concurrentes;

e) Cantidad de Partes que comunican mejoras en las consultas, la coordinación y las sinergias entre sus puntos focales nacionales para el Convenio y los Protocolos;

f) Evaluación por los Gobiernos anfitriones de las cargas logísticas y técnicas de las reuniones concurrentes que acogieron;

2. *Reitera* su llamamiento a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de los representantes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes;

3. *Insta* a promover la cooperación y el trabajo integrado entre los distintos grupos de expertos que existan y se creen en el futuro en el marco del Convenio y sus Protocolos, a fin de hacer un uso eficiente de los recursos humanos y financieros.
